

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
**Juez 03 Civil Municipal Ejecución de Sentencias  
MEDELLIN (ANT)**  
LISTADO DE ESTADO



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

ESTADOS ELECTRÓNICOS UNIFICADOS, PARA CONSULTA DE LOS MISMOS DAR CLICK AQUÍ, BUSCAR EL ESTADO DE SU INTERÉS OPRIMIENDO LA TECLA “CONTROL” SEGUIDA DE LA LETRA “F”, DIGITAR NUMERO DE JUZGADO DE ORIGEN, AÑO Y CONSECUTIVO.

ESTADO No 86

Fecha Estado: 06/09/2023

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300120170084600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLIN COMUDEM	CLAUDIA PATRICIA VASQUEZ CARDONA	Auto resuelve solicitud Se allega Certificado de Existencia y Representación Legal de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COTRADEPARTAMENTALES – COOTRADEPARTAMENTALES - COONECTA, solicitando la sucesión procesal entre personas jurídicas. Así las cosas, atendiendo a la solicitud visible a folios a folio 2 d y, conforme lo dispuesto en el artículo 68 del C.G del P., se aceptan como sucesor procesal de la entidad demandante COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN COMUDEM, a COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO COTRADEPARTAMENTALES - COOTRADEPARTAMENTALES, para que actué en calidad de demandante.	05/09/2023		
05001400300120190131400	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDISON ANDRES GUISAO GOEZ	Auto resuelve solicitud Previo a ordenar la entrega de dineros, se remite al memorialista al auto de fecha 23 de agosto de 2023 (pdf 35)	05/09/2023		
05001400300120200063500	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	LUIS ALBERTO FAWCETT CARDENAS	Auto resuelve solicitud Previo a ordenar la terminación del proceso, se remite al memorialista a lo dispuesto en auto de fecha 22 de agosto de 2023, para que dé cumplimiento a lo allí dispuesto.( pdf 23)	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300220140075200	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A	EDGAR DE JESUS BODHER CASTILLO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, información brindada por el representante legal del parqueadero donde se encuentra depositado el vehículo de placas SMX 484 objeto de la almoneda. En este sentido, se requiere al secuestre para que proceda a rendir informe del esta actual del vehículo y aportar el respectivo archivo fotográfico. Por otro lado, se requiere a la parte demandante para que aporte los respectivos avalúos con el fin de continuar con la etapa procesal subsiguiente, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	05/09/2023		
05001400300220170077900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA UNIVERSITARIA NACIONAL COMUNA	LUISA MARIA GARCIA TORRES	Auto ordena oficiar En atención a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante se ORDENA OFICIAR a EPS SALUD TOTAL, con el fin de que se sirva informar dirección, teléfono y nombre del empleador, así como todos los datos de localización de la señora LUISA GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.105.680.830, demandado dentro del presente proceso. Oficiese en tal sentido.	05/09/2023		
05001400300320180018900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JUAN GONZALO GOMEZ GOMEZ	Auto requiere Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300320210072800	Ejecutivo con Título Hipotecario	LUIS ORLANDO JIMENEZ CARDONA	NICOLAS ADOLFO VANEGAS COLORADO	Auto pone en conocimiento Atendiendo al escrito que antecede, se pone en su conocimiento que, mediante auto del 9 de agosto de 2022, (C.01 fl. 25), se ordenó seguir adelante la ejecución, razón por la cual, para el momento de presentación del escrito de cesión de derechos litigios, ya se encontraba definida la Litis, por lo que la figura procedente sería la Cesión del Crédito, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 1959 CC, por lo que deberá corregir dicha solicitud. Por otro lado, se incorpora sin trámite memorial de 25 de julio del año en curso, toda vez que el memorialista no es parte en el presente proceso.	05/09/2023		
05001400300420130107000	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	EDGAR YIMEN ARREDONDO VERGARA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	05/09/2023		
05001400300420180072800	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS COOPENSIONADOS SC	HAROLD AMADOR MANJARRES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/09/2023		
05001400300520140099300	Ejecutivo Singular	BANCO FINANDINA S.A.	LUIS FELIPE GALLO	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS DIEZ DE LA MAÑANA (10:00 A.M).	05/09/2023		
05001400300520160113400	Ejecutivo Singular	GLORIA PEINADO LONDOÑO	MANUEL SALGADO MARTINEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620170130300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ROSA MARIA CORREALES DE ORTEGON	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/09/2023		
05001400300620180137800	Ejecutivo Singular	LEIDY GINETH TORRES CALLEJAS	LINA MARIA HERNANDEZ	Auto resuelve solicitud En atención a la liquidación presentada por la parte actora (pdf 07), ha de advertirse al sujeto procesal que; atendiendo a que la liquidación de crédito que reposa en el expediente fue modificada y aprobada por el despacho, mediante auto calendarado el 07 de abril de 2022; no existiendo solicitudes de entrega de dineros y/o abonos extraprocesales que superen el capital a entregar, que hagan necesaria una modificación; no se hace necesario proceder nuevamente con la misma.	05/09/2023		
05001400300620210032400	Ejecutivo con Título Hipotecario	GERARDO PARRA ALZATE	OSCAR MARIO GALLEGO AGUDELO	Auto resuelve solicitud remanentes Conforme al escrito que antecede, el despacho ordena TOMAR ATENTA NOTA sobre el embargo de los remanentes o bienes que se llegaren a desembargar a los demandados OSCAR MARÍO GALLEGO AGUDELO, solicitado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, mediante auto de 17 de julio de 2023, dentro del proceso EJECUTIVO bajo radicado 05088-40-03-004-2023-00498-00. Ofíciase en tal sentido.	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300620210129500	Ejecutivo Singular	ELECTRO HOME S.A.S.	SANDRA MILENA ALZATE OROZCO	Auto resuelve procedencia suspensión Atendiendo el escrito allegado por la "CENTRO DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DARIO VELASQUEZ GAVIRIA", donde comunica la aceptación de solicitud de negociación de deudas – insolvencia de económica para persona natural no comerciante presentado por la señora CLAUDIA PATRICIA DE LA ROSA BURGOS, procede el despacho a decretar la suspensión del proceso, hasta tanto se haya resuelto el proceso antes mencionado. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el Art. 545 del C. G. del P.	05/09/2023		
05001400300720120108300	Ejecutivo Singular	LUIS FERNANDO ARDILA QUIROZ	JUAN FERNANDO VELEZ CAMPUZANO	Auto ordena incorporar al expediente Cumplido lo solicitado por el Despacho se procede a incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial del bien inmueble identificado con M.I No.01N-5193490, de propiedad de la parte demandada. (C-14)	05/09/2023		
05001400300720180015600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	JAIME HERNAN PAREDES	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/09/2023		
05001400300720190005700	Ejecutivo Conexo	LUZ JEANNETTE PELAEZ GONZALEZ	LUIS FERNANDO PARRA RAMIREZ	Auto decreta levantar medida cautelar Derivado de lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 597, numerales 4 del C. G. del P., el Juzgado. R E S U E L V E: PRIMERO: CANCELAR la medida de embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-397761, registrado en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. (C-02 fl-17) Oficiese en tal sentido.	05/09/2023		
05001400300820190078600	Ejecutivo Singular	CIUADELA SEVILLA P-H	DARIO MANUEL HOYOS BEDOYA	Auto requiere Previo a ordenar la terminación del proceso, se REQUIERE al memorialista para que, se sirva allegar el CERTIFICADO de vigencia del administrador de la Propiedad horizontal actualizado, expedido por la ALCALDIA DE MEDELLIN.	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400300920210131700	Ejecutivo Singular	LUZ ADRIANA CALLEJAS GARCIA	YOLANDA ESTER PEINADO PADILLA	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora	05/09/2023		
05001400301020220116500	Ejecutivo Singular	SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR SA	EDUARDO DANIEL BARBOSA REYES	Auto requiere PRIMERO: NO LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en primera demanda de acumulación instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. y en contra de EDUARDO DANIEL BARBOSA REYES. SEGUNDO: PREVIO a incorporar y poner en conocimiento de la parte pasiva dentro del proceso con radicado 05001 40 03 010 2022 01165 00, la certificación de nuevos cánones de arrendamiento y nuevas cuotas de administración, se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue certificado de existencia y representación legal de la sociedad ARRENDAMIENTOS MERINO HERMANOS S.A.S., con el cual se acredite la calidad de presentante legal en la que se cita al señor GUSTAVO ALBERTO.	05/09/2023		
05001400301120080077200	Ejecutivo Mixto	COOMEVA COOPERATIVA FINANCIERA	EDWIN ENRIQUE CHAVERRA CORDOBA	Auto pone en conocimiento Cumplido lo solicitado por el Despacho se procede a incorpora y pone en conocimiento de las partes, avalúo comercial de vehículo de placas MMT 053, de propiedad de la parte demandada. (C-02 fl-20)	05/09/2023		
05001400301120120071600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	JOSE FERNANDO GIRALDO SANCHEZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la liquidación crédito allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120150121100	Ejecutivo Singular	KAREN JULIETH MONTROYA ARANGO	MAURICIO FERNANDO ALVARADO CARDONA	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, escrito allegado por el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE MEDELLÍN, mediante el cual informa que deja a disposición de éste despacho las medidas de embargo decretadas dentro del proceso instaurado en contra de MAURICIO FERNANDO ALVARADO CARDONA, el cual cursaba en la mencionada dependencia, bajo radicado 05001 40 03 016 2011 00223 00. En consecuencia, se ORDENA REQUERIR a la parte interesada para que allegue constancia del diligenciamiento del oficio dirigido a la entidad correspondiente, comunicando lo dispuesto por el Juzgado remitente.	05/09/2023		
05001400301120160058600	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	DORA EUGENIA BARRERA LONDOÑO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes dentro del presente proceso, información brindada por el representante legal del parqueadero donde se encuentra depositado el vehículo de placas MXY 693 objeto de la almoneda. En este sentido, se requiere al secuestre para que proceda a rendir informe del esta actual del vehículo y aportar el respectivo archivo fotográfico.	05/09/2023		
05001400301120190104900	Ejecutivo con Título Hipotecario	BANCOLOMBIA SA	PROMOTORA RHYTEX LTDA	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 001-1161670, 001-1161525, 001-1161526 y 001-1161531 se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTAD, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301120210012100	Ejecutivo Singular	BANCO OCCIDENTE S.A.	PIEDAD MARÍA GARCÍA MONTROYA	Auto resuelve solicitud Atendiendo a las manifestaciones de la parte ejecutante, se le autoriza, con el fin de que proceda a gestionar la notificación personal del acreedor prendario, conforme numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, para lo cual se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	05/09/2023		
05001400301120210021800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA SA	VANESSA ALEJANDRA NUÑEZ ALZATE	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre la cuota aparte del inmueble con matricula inmobiliaria N° 001-173027, de la señora VANESSA ALEJANDRA NUÑEZ ALZATE; quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestro designado por el Juzgado.	05/09/2023		
05001400301220150048700	Ejecutivo Singular	SANDRA MILENA LOPEZ ACEVEDO	JUAN CARLOS LOPEZ SANCHEZ	Auto requiere Previo a impartirle tramite a la solicitud allegada, se requiere al área de depósitos judiciales de la Oficina de Ejecución para que procedan a remitir el REPORTE DE DEPOSITOS JUDICIALES que han sido pagados en el proceso; esto es, se sirvan certificar sin lugar a equívocos el valor total que se le ha pagado a la parte actora.	05/09/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301220150056100	Ejecutivo Singular	CONJUNTO RESIDENCIAL ALTOS DEL CASTILLO ETAPA IMANZANA 18	FABIO ALBERTO BETANCUR	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el demandante, previo acceder a lo solicitado se requiere al mismo, para que allegue al Despacho constancia de diligenciamiento del oficio No. 115, dirigido a la Secretaría de Movilidad de Envigado Antioquía, o en su defecto historia del vehículo objeto de la almoneda donde se pueda evidenciar la suscripción de la medida. En este orden de ideas, se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	05/09/2023		
05001400301220180035700	Ejecutivo Singular	ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A.	BENLLY ALEJANDRO CARTAGENA AGUIRRE	Auto ordena comisión Atendiendo al escrito que antecede, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, con el fin de que lleve a cabo el secuestro del vehículo de placas WIX 15A, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), quien tendrá facultades de allanar, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	05/09/2023		
05001400301320090096300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY LTDA.	HERNAN MAURICIO CASTAÑO ZAPATA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	05/09/2023		
05001400301420160038500	Ejecutivo Singular	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	JUAN DAVID PANIAGUA PINEDA	Auto aprueba liquidación Al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., se APRUEBA la liquidación de crédito, allegada por la parte demandante.	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301420160068700	Ejecutivo Singular	COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA	MARIA EUGENIA GAVIRIA ARENAS	Auto requiere Previo a impartir trámite a la liquidación de crédito, advirtiéndose que se observa la imputación de abonos del cuales el despacho no ha tenido conocimiento; se REQUIERE a la parte demandante a fin de que allegue en ESCRITO SEPARADO una relación de los abonos de carácter extraprocesal realizados por el demandado en la que se indique SIN LUGAR A EQUÍVOCOS FECHAS Y MONTOS DE LOS MISMOS.	05/09/2023		
05001400301420190128300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	JUAN CARLOS MARTINEZ PALACIOS	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a ordenar la entrega de dineros, se REQUIERE a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	05/09/2023		
05001400301420210085600	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DIEGO ALEJANDRO SALAZAR CORREA	Auto decreta embargo PRIMERO: DECRETAR EL EMBARGO de los remanentes o bienes que le pudieren quedar a al demandado DIEGO ALEJANDRO SALAZAR CORREA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.556.173, dentro de los procesos EJECUTIVOS bajo radicado N° 006-2021-00194, que cursa en el JUZGADO PRIMERO DECIMO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE MEDELLÍN. Por intermedio de la Secretaría Común de la Oficina de Ejecución Oficiase en tal sentido a la dependencia aludida.	05/09/2023		
05001400301520040122700	Ejecutivo Singular	COOCREAFAM	CARLOS MARIO GIRALDO GIRALDO	Auto pone en conocimiento Se pone en conocimiento de las partes informe, mediante el cual se indica el valor del cupo del vehículo automotor de servicio público	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520120019800	Ejecutivo Singular	BLANCA ISABEL MURIEL	HECTOR ORLANDO ESTRADA SALAZAR	Auto decreta levantar medida cautelar RIMERO: CANCELAR EL EMBARGO Y SECUESTRO, que recae sobre el inmueble identificado con Matricula Inmobiliaria No. 01N-5118025 propiedad del demandado el señor HECTOR ORLANDO ESTRADA SALAZAR identificado con C.C 71615593, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellin-Zona Norte. Es de anotar que dicha medida fue comunicada por el Juzgado 15 Civil Municipal de Oralidad, mediante Oficio No. 711 de fecha 23 de abril de 2012.	05/09/2023		
05001400301520210023400	Ejecutivo Singular	SCOTIABANK COLPATRIA SA	DAVID CARRASQUILLA ROJAS	Auto resuelve solicitud Atendiendo a la solicitud que antecede, se acepta la cesión del crédito que hace SCOTIABANK COLPATRIA S.A, como demandante, a favor de SERLEFIN S.A.S, en los términos previstos en el artículo 1959 del Código Civil. Por otro lado, conformidad con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante (CESIONASRIO) a la Dra. NINFA MARGARITA GRECCO VERGEL, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.901.430 y portadora de la T.P. N° 82.454 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido	05/09/2023		
05001400301520210053600	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN PIO X DE GRANADA LTDA COOGRANADA LTDA.	MARIO DE JESUS VILLA VELEZ	Auto pone en conocimiento Observa el Despacho que, en el auto de data del 14 de julio de la presente anualidad, el Juzgado incurrió en un error en los juzgados designados para el despacho comisorio (JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS), es por ello, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 ibídem se procede a corregir y en su lugar se tendrá como JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BELLO (REPARTO).	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301520220040400	Ejecutivo Singular	MAURICIO ANDRES PARRA CRUZ	JOHN JAIRO TOBON MADRID	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 001-776354, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	05/09/2023		
05001400301620190109300	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	GUILLERMO ANTONIO ACEVEDO SUAREZ	Auto ordena oficiar Conforme la solicitud realizada por la parte demandante, se concede el termino de presentación del avalúo comercial hasta el momento en que se materialice la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 01N5441730. Por otro lado, se ORDENA OFICIAR a la SECRETARIA DE CATASTRO DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN, con el fin de que se sirvan expedir por cuenta del interesado, Certificado de Avalúo Catastral correspondiente al inmueble identificado con Matrícula Inmobiliaria N° 01N-5441730, de propiedad del demandado GUILLERMO ANTONIO ACEVEDO SUAREZ, identificado con C.C 98.492.831. Ofíciase en tal sentido.	05/09/2023		
05001400301720170011500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY JFK COOPERATIVA FINANCIERA	LUZ MARINA DAVILA MEJIA	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400301720170102000	Ejecutivo Singular	BANCO DAVIVIENDA S.A.	INVERSIONES B & L DE COLOMBIA S.A.S	Auto resuelve solicitud Acreditados como se encuentran los presupuestos establecidos por el artículo 461 del C.G. del P. para dar curso a la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas solicitada por el apoderado judicial del DEMANDANTE acreditando el pago total de la obligación, EL JUZGADO TERCERO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN. RESUELVE PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso adelantado por el subrogatario FONDO NACIONAL DE GARANTIA en contra de INVERSIONES B Y L DE COLOMBIA S.A.S, por los valores subrogados.. SEGUNDO: Se continua el proceso adelantado por BANCO DAVIVIENDA S.A en contra de INVERSIONES B Y L DE COLOMBIA S.A.S	05/09/2023		
05001400301820180060900	Ejecutivo Singular	SAMUEL DE JESUS VASQUEZ	DARIO EMILIO SERNA	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 26 de enero del año en curso, para que cumpla con lo allí requerido. (C-02 fl-9-d), toda vez que en el mismo se le insta para que proceda a notificar al acreedor hipotecario BANCOLOMBIA a los correos aportados en el certificado de existencia y representación legal aportado, conforme lo establecido en el numeral 3° del artículo 291 del Código General del Proceso y la ley 2213 de 2022. En este orden de ideas, se concede el termino de 30 días so pena de entenderse desistida la actuación conforme lo contenido en el artículo 317 numeral 1, del Código General del Proceso.	05/09/2023		
05001400301920170101200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO PIO XII DE COCORNA LTDA.	ROSA DELIA GIRALDO MEJÍA	Auto reconoce personería Conforme con lo preceptuado en al artículo. 74 del C.G.P, se le RECONOCE PERSONERIA para actuar en representación de la parte demandante a la Dra. CLAUDIA PATRICIA VERA BLANDON, identificada con cedula de ciudadanía 43.801.984, y portadora de la T.P. N° 175.776 del C. S. de la J, conforme a los términos del poder conferido.	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302020180058600	Ejecutivo Singular	CREDITOS Y AHORRO CREDIFINANCIERA S.A. COMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO	OSCAR ALFONSO GARCIA	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga el demandado OSCAR ALFONSO GARCÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.661.335, por cuenta de DNA DISTRINAL S.A.S.	05/09/2023		
05001400302020190020500	Ejecutivo Singular	BAYPORT COLOMBIA SAS	NACHER VALENCIA MECHECHE	Auto decreta embargo Por ser procede lo solicitado por la parte demandante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 593 numeral 10 del Código General del Proceso, se DECRETA EL EMBARGO de las sumas de dinero depositadas en las siguientes cuentas, cuyo titular sea el demandado NACHER VALENCIA MECHECHE, identificado con cedula de ciudadanía número. 8.115.512:	05/09/2023		
05001400302020190083700	Ejecutivo Singular	EDIFICIO QUIMBAYA	ALBERTO DE JESUS RIVERA NOREÑA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matricula inmobiliaria N° 01N-207237, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	05/09/2023		
05001400302020210127500	Ejecutivo Singular	banco itau s.a	DIANA CAROLINA GOMEZ GOMEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal o convencional vigente que devenga la demanda DIANA CAROLINA GÓMEZ GÓMEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.017.154.024, por cuenta de ALMACENES FLAMINGO S.A.	05/09/2023		
05001400302120170129200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	ROSA EMILIA GAVIRIA DE LA CRUZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302120180093200	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	ANA DORIS SAAVEDRA LOPEZ	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se ORDENA la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/09/2023		
05001400302120190097300	Verbal Sumario	MARIA ALEJANDRA RESTREPO LÓPEZ	LUZ OVANY ATEHORTUA	Auto ordena comisión En atención al escrito que antecede, presentado por la parte demandante, se ORDENA EXPEDIR nuevo despacho comisorio, dirigido al JUZGADOS PROMISCOU MUNICIPAL DE LA PINTADA (REPARTO), con el fin de que lleve a cabo la diligencia de secuestro sobre los inmuebles con matrícula inmobiliaria N° 023-671, quien tendrá facultades de ALLANAR, subcomisionar, capturar, fijar fecha y hora para la citada diligencia y posesionar al secuestre designado por el Juzgado.	05/09/2023		
05001400302120210066100	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	CARLOS ENRIQUE RIVERA RODRIGUEZ	Auto termina proceso PRIMERO: DECLARAR TERMINADO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, el presente proceso ejecutivo adelantado COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG en contra de CARLOS ENRIQUE RIVERA RODRIGUEZ SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, se ORDENA LEVANTAR la siguiente medida cautelar decretada:	05/09/2023		
05001400302120210070700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS Y JUBILADOS DE COLOMBIA COOPSERP	DALILA JANETH SERNA GOMEZ	Auto aprueba liquidación Se advierte la existencia de dineros suficientes que dan cobertura al total de la obligación (capital, más intereses) y costas procesales, es por ello que, ejecutoriado el presente auto, se dispondrá la terminación del proceso por pago al existir dineros suficientes, auto en el cual se ordenará la entrega de títulos judiciales a la parte demandante y demandada a la cual se le hicieron las retenciones.	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302320140007300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA TELEPOSTAL LTDA.	NESTOR RAUL SANCHEZ MUÑOZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se <b>ORDENA REQUERIR</b> al cajero pagador COLPENSIONES, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado a la demandada LUZ MARIAM MUÑOZ DE SANCHEZ, identificada con C.C 39.162.292, notificado a ustedes mediante oficios N° 20859 de 27 de agosto de 2019. Sírvasse atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiése con tal fin al cajero pagador.	05/09/2023		
05001400302320190056600	Ejecutivo Singular	EDIFICIO MELISA P.H.	MARIA EUGENIA CATAÑO MARTINEZ	Auto requiere En atención a la solicitud presentada por el demandante, se le remite al auto de 16 de mayo de la presente anualidad, para que cumpla con lo allí requerido, toda vez que la solicitud hace referencia al CERTIFICADO DE LIBERTAD y no al de representación legal de la propiedad horizontal. (C-02 fl-4-d)	05/09/2023		
05001400302420180006700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	PAULINO CARDONA PALOMO	Auto ordena entrega de título Siendo procedente la solicitud arrimada, se <b>ORDENA</b> la entrega al <b>EJECUTANTE</b> de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados)	05/09/2023		
05001400302420180076500	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE APORTES Y CREDITO CREDIPROGRESO	BERTHA CECILIA SANCHEZ DE BORNACHERA	Auto requiere De conformidad con la solicitud allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, y previo a continuar con la entrega de dineros, se <b>REQUIERE</b> a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, presente la liquidación de crédito que, deberá tener en cuenta los títulos judiciales consignados para el proceso (pdf 06) y cualquier otro abono extraprocesal realizado por el demandado de ser el caso.	05/09/2023		



No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302420230053400	Ejecutivo Singular	CONJUNTO INMOBILIARIO RESERVA DEL RIO P.H.	BANCOLOMBIA SA	Auto decreta levantar medida cautelar ). LEVANTAR el embargo de las acciones desmaterializadas en DECEVAL notificacionesjudicialesdeceval@bvc.com.co, así como los dividendos o demás beneficios a que tenga derecho la sociedad demandada BANCOLOMBIA S.A (Nit 890.903.938-8). (pdf 02) Oficiese en tal sentido y adviértase que el diligenciamiento del oficio estará a cargo de la parte demandada, además seran remitidos al correo: luisraigosa0204@gmail.com Lo demás dispuesto en el auto queda incólume.	05/09/2023		
05001400302520150076600	Ejecutivo Singular	BEATRIZ ELENA VELASQUEZ MAZO	ANDY AGUALIMPIA FLOREZ	Auto requiere Siendo procedente lo solicitado por la parte demandante, se ORDENA REQUERIR al cajero pagador POLICIA NACIONAL, para que exponga ante éste despacho el motivo por el cual no está realizando las retenciones a órdenes del juzgado según el embargo decretado al demandado ANDY DE JESÚS AGUALIMPIA FLOREZ, identificado con C.C 1.076.380.757, notificado a ustedes mediante oficios N° 1009 de 8 de noviembre de 2021. Sírvase atender dicho comunicado judicial, so pena de dar aplicación a la sanción contenida en el artículo 593 del Código General del Proceso. Oficiese con tal fin al cajero pagador.	05/09/2023		
05001400302520190060000	Ejecutivo Singular	D.A. FERRETEROS S A S	JG BIENES RAICES SAS	Auto ordena oficiar Conforme a lo expuesto por la apoderada de la parte demandante, se procede a emitir nuevo oficio dirigido al Juzgado Segundo Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de Medellín, solicitando la corrección del auto de 8 de mayo de año en curso. Toda vez que, dicho auto adolece de error en el radicado para el cual se toma nota de embargo de remanentes, encontrándose en el auto el radicado No. 11001400300 2022 00368 00, teniendo como correcto el siguiente radicado No. 05001 40 03 025 2019 00600 00.	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302520200085300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION	AURA MARÍA RAMÍREZ LÓPEZ	Auto ordena incorporar al expediente En atención a la solicitud presentada por el memorialista, se incorpora sin trámite, toda vez que el cedente en el contrato de cesión de crédito no es parte en el presente proceso.	05/09/2023		
05001400302620170098800	Ejecutivo Singular	BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA	FADYEE BETANCUR QUINTERO	Auto requiere En atención a la solicitud que antecede, mediante la cual solicita despacho comisorio para el secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 034-72360, se ORDENA REQUERIR a la parte demandante, para que allegué al despacho CERTIFICADO DE LIBERTAD, actualizado con fecha de expedición no mayor a un mes, donde figure el embargo decretado.	05/09/2023		
05001400302620190032300	Ejecutivo Singular	FREDY ANTONIO DE LA OSSA ROMERO	JACKELINE ALZATE HOYOS	Auto fija fecha remate Como fecha para la diligencia de remate se fija el día JUEVES CINCO (05) DE OCTUBRE (10:00 A.M).	05/09/2023		
05001400302620200083500	Ejecutivo Singular	CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.S.	CLEODIS NUBIA CALLE CUADRADO	Auto requiere En atención a la solicitud elevada, "Conforme a lo dispuesto en el art. 461 del Código General del Proceso, deberá el demandante (apoderado facultado para recibir) presentar escrito en el que acredite el pago de la obligación y las costas y/o suscribir conjuntamente con el demandado la terminación del proceso; así las cosas, se REQUIERE al memorialista para que allegue al proceso, el certificado de existencia y representación legal del poderdante, a fin de verificar la facultad de RECIBIR de quien solicita la terminación del proceso".	05/09/2023		
05001400302620210048900	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE TRABAJADORES DEL SENA COOTRASENA	GLORIA OSORIO JULIO	Auto pone en conocimiento Conforme a lo expuesto la apoderada de la parte demandante, se deja constancia que la medida decreta en auto de 4 de julio del año en curso, no podrá diligenciarse de manera efectiva, por cuanto el establecimiento de comercio MAQUIBELLOS TIENDA objeto de la almoneda no existe.	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
05001400302720150048500	Ejecutivo Singular	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE ANTIOQUIA COMFAMA	EDICSON CARDONA GRANADA	Auto aprueba liquidación Por otro lado, siendo procedente la solicitud arrimada a folio que antecede, se ordena la entrega al EJECUTANTE de los títulos judiciales que se encuentran consignados a órdenes del Despacho, hasta la concurrencia del capital, conforme al artículo 447 del C. G. del P. (teniendo en cuenta los dineros imputados).	05/09/2023		
05001400302720150129700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA FINANCIERA JOHN F. KENNEDY J.F.K.	FRAY JOVAN MORALES VELEZ	Auto decreta embargo DECRETAR EL EMBARGO del 30% del salario que devenga por concepto de sueldo, honorarios y prestaciones sociales que devenga el demandado FRAY JOVAN MORALES VÉLEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.382.563, al servicio de WILSON DE JESÚS CASTAÑO QUINTERO.	05/09/2023		
05001400302920210053400	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA CONFYPROG	GUSTAVO ANTONIO ANGEL BARRIENTOS	Auto aprueba liquidación Por otro lado, pese a que frente a la liquidación del crédito aportada por la parte demandante no se presentó objeción alguna, advierte el Despacho que los intereses allí liquidados no se encuentran conforme al interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, razón por la que procede a modificarse al tenor de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 446 del C. G. del P., y en tal sentido se aprueba.	05/09/2023		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.	Folio
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 06/09/2023 Y A LA HORA 8:00 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

JORGE HERNAN VELEZ RIVERA  
SECRETARIO (A)